



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por el Ing. Francisco Escobar Montenegro, Director Distrital 06D01 Chambo – Riobamba MIES, conforme a la acción de personal No. 0000006, del 01 de enero del 2016, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "MIES"; y, por otra parte la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD., en su calidad de Rector, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "UNACH"; los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", en las calidades que comparecen, en forma libre y voluntaria, siendo capaces de comprometerse de acuerdo a la Ley, acuerdan realizar el presente convenio al tenor de las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. Que, la **DIRECCIÓN DISTRITAL 06D01 CHAMBO-RIOBAMBA "MIES"**, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580, de fecha 23 de Agosto del 2007, como una entidad de derecho público, cuya Misión es establecer y ejecutar Políticas, Regulaciones, Estrategias, Programas y Servicios para la **atención durante el ciclo de vida, Protección Especial, Aseguramiento Universal no Contributivo, Movilidad Social e Inclusión Económica de grupos de atención prioritaria** (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad) y aquellos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.

1.1 Que, la **DIRECCION NACIONAL DE LA JUVENTUD Y ADOLESCENCIA DEL MIES** considera que las prioridades de la población joven no deben quedarse en el plano en que los jóvenes son vistos como beneficiarios de las Políticas públicas que se implementen, sino fundamentalmente, tomarlos como actores estratégicos del desarrollo, y en este sentido, importar promover su vinculación con la sociedad como un eje central de las políticas públicas de la juventud y de las propias estrategias de desarrollo del futuro. Así, la participación juvenil en gran escala tendrá presencia en los programas y proyectos de combate a la pobreza, el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, la inclusión social, la inclusión económica, entre otras. La vinculación con la sociedad de jóvenes retroalimentará de modo positivo, permitiendo al joven ganar experiencias que le ayudará a desarrollarse y a conocer más y mejor sus respectivos entornos locales y nacionales, y a realizar aportes claramente visibles tanto al desarrollo de sus comunidades como del país.

2. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la





cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador :

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

“Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;

“Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”

*“Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. **Para ello las instituciones de educación superior articularán***





su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

2.3. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y social:

Artículo 9. “Promover atención integral de calidad a la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad”.

Estas actividades se realizarán conforme a las siguientes normas:

- ✓ *Las actividades de servicio a la comunidad, para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbanos, urbano-marginales y rurales. Estas actividades tendrán una duración mínima de 160 horas. (...);*
- ✓ *Para el desarrollo de las actividades de servicio a la comunidad, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.*

2.4. Acuerdo Ministerial No. 024 del MIES, de fecha 29 de Junio de 2014, emitido por la Socióloga Doris Solís, ex Ministra del MIES, delega en su Art. 8 a los Directores Distritales, la suscripción de convenios con otras Instituciones.

2.5 Acuerdo Ministerial No. 329 del MIES, de fecha 29 de Enero de 2014, expide “LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL”, mismo que en su parte pertinente establece el procedimiento para la elaboración de Convenios Marco y Específicos de Cooperación;

Que, el 3 de julio del 2014, el Gabinete Presidencial aprueba la política de Juventud, siendo uno de los instrumentos la Misión Leónidas Proaño.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y aplicación de conocimientos de los estudiantes de la carrera de Derecho, de la Universidad Nacional de Chimborazo, mediante la realización de Prácticas Pre profesionales, dentro de los servicios del MIES, mediante la orientación, información y asesoría a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir, verificando los procedimientos que aseguren la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad, siempre privilegiando los intereses de las comunidad.

CLAÚSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH.-

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas con la carrera de Derecho con las asignaturas referentes al derecho sustantivo como Derecho Civil, Penal, Constitucional y adjetivo Práctica Mercantil, Práctica Civil II y II, Practica Penal I y II, Practica Societaria, Practica Laboral, Jurisprudencia, Mediación y Arbitraje.





CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Obligaciones del "MIES":

1. Dar facilidades para que los estudiantes puedan realizar sus prácticas pre profesionales y los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
2. Garantizar que las prácticas pre profesionales de servicio a la comunidad de los estudiantes de la "UNACH", cumplan el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje, competencias, capacidades y nuevos conocimientos, de conformidad el área del conocimiento de la carrera de Derecho;
3. Coordinar con los docentes tutores de la "UNACH" los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
4. Supervisar la realización adecuada de las prácticas pre profesionales y la efectiva aplicación de sus conocimientos, a través del profesional delegado para el efecto del "MIES";
5. Designar a los responsables por parte del "MIES", para que conjuntamente con el Tutor designado por la UNACH, planifique, monitoree y evalúe las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

b. Obligaciones de la Universidad:

1. Presentar la malla curricular completa a la Autoridad del "MIES";
2. Asignar al personal docente necesario para la ejecución del presente convenio;
3. Autorizar la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes en los servicios de atención del MIES.
4. Coordinar con el MIES el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de la Misión.
5. Entregar al MIES una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o plan de actividades, en la que conste que este se compromete a observar las disposiciones institucionales.
6. Dar seguimiento, controlar y realizar el proceso de evaluación al desempeño de los estudiantes;
7. La Universidad otorgará un seguro de vida y asistencia médica para los estudiantes durante un año;
8. Capacitar a los estudiantes en el buen manejo de los bienes de "MIES"; donde desarrollen sus actividades;
9. Planificar, monitorear y evaluar las prácticas a través de un tutor académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con tutor del "MIES", responsable;
10. Entregar un certificado de cumplimiento de las prácticas, misma que deberá contener el número de horas realizadas; y,
11. Articular toda práctica pre profesional a una o varias cátedras; y,
12. Como parte de la ejecución del convenio los Tutores deberán diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora, con una duración





mínima de prácticas de 500 horas por estudiante, para efecto de convalidación del certificado de prácticas pre profesionales en la carrera de Derecho se realizará de acuerdo al Consejo de la Judicatura.

13. Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes de la Misión a través de los docentes responsables de prácticas pre profesionales de la carrera.

c. Obligaciones conjuntas:

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Acompañar a la ejecución de las horas prácticas pre profesionales en cada centro donde el joven universitario se vincule.
3. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes;
4. Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y,
5. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.
6. Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes, Disponiendo la toma de decisiones inmediata en forma conjunta, de los coordinadores designados en caso de suscitarse algún problema que pudiera presentarse en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-

Las prácticas pre profesionales son estrategias educativas planificadas y organizadas desde la "UNIVERSIDAD", que busca integrar la formación académica; con el propósito de fortalecer y generar competencias capacidades y nuevos conocimientos en las actividades que son realizadas sin ninguna relación de dependencia y se excluye toda remuneración.

MIES bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con el estudiante, así como tampoco todo las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones.

Al no existir relación laboral entre "MIES" y el estudiante, se excluye también la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Se encargará de la administración del presente Convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Director de Carrera de Derecho Dr. Fernando Peñafiel Rodríguez o su delegado, y por parte de "MIES"; Dra. Bertha Lara, Analista de Juventudes, o su delegado, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.





CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio puede terminar por:

1. Por finalización del presente Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación;
3. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
 - b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte
4. Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas;

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta que debe ser suscrita entre las partes, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y realizarán una evaluación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga; se tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

REPRESENTANTE: Ing. Francisco Escobar Montenegro
DIRECCIÓN: Palmeras y Junín





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



TELÉFONOS: 03-2307637 Ext. 3351
E-MAIL: francisco.escobar@inclusion.gob.ec

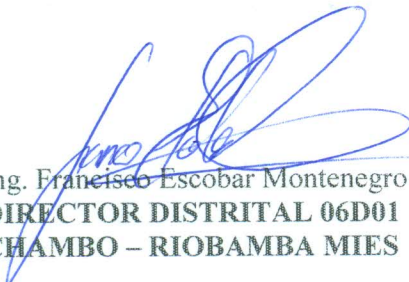
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano;
Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005, Riobamba – Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 26 días del mes de mayo del 2016.


Ing. Francisco Escobar Montenegro
DIRECTOR DISTRITAL 06D01
CHAMBO – RIOBAMBA MIES


Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO

